



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA

Don Luis María Gómez Arnaiz, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina, hago saber:

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 19 de abril de 2016 sobre el expediente de incorporación de remanentes, y modificación de créditos números 1, 2 y 3/2016 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería y nuevos ingresos, con el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación inicial</i>	<i>Consignación definitiva</i>
1.	Gastos de personal	81.761,99	84.072,65
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	126.500,00	126.500,00
4.	Transferencias corrientes	17.000,00	53.059,79
6.	Inversiones reales	48.000,00	302.810,66
	Total	273.261,99	566.443,10

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación inicial</i>	<i>Consignación definitiva</i>
1.	Impuestos directos	18.858,93	18.858,93
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.000,00	2.000,00
4.	Transferencias corrientes	213.500,00	213.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.403,06	2.403,06
7.	Transferencias de capital	36.500,00	86.687,15
8.	Activos financieros	0,00	242.993,96
	Total	273.261,99	566.443,10

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Valderrama, a 20 de julio de 2016.

El Alcalde Presidente,
Luis María Gómez Arnaiz